



Asamblea General

Distr. general
21 de febrero de 2019
Español
Original: español/inglés

Consejo de Derechos Humano
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
33^{er} período de sesiones
6 a 17 de mayo de 2019

Resumen de las partes interesadas sobre Nicaragua*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 30 partes interesadas¹ para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Información proporcionada por las partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales² y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos³

2. Varias organizaciones indicaron que Nicaragua continuaba sin ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas⁴; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁵; el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁶; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones⁷; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional⁸; el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional⁹; y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas¹⁰.

3. Varias organizaciones informaron que Nicaragua no había cumplido con su obligación de enviar los informes periódicos a los órganos de tratados, y que tenía un retraso de al menos cinco años¹¹. La comunicación conjunta 9 (JS9) recomendó presentar los informes a los comités de supervisión de tratados en los que Nicaragua era parte y señaló que presentaba los siguientes retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones: respecto del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, desde 2010; del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, desde 2011; del Comité de

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviada a los servicios de traducción de las Naciones Unidas



Derechos Humanos, desde 2012; del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, desde 2013; del Comité contra la Tortura, desde 2013; y del Comité de los Derechos del Niño, desde 2015¹².

4. IPAS Centroamérica (IPAS) informó que el Gobierno de Nicaragua había obstaculizado el trabajo del Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)¹³.

5. Human Rights Watch (HRW) señaló que el Gobierno había permitido la entrada del ACNUDH al país en junio de 2018, tras meses de rechazar sus solicitudes de invitación. Observó que las autoridades dificultaban sistemáticamente su labor y en agosto de 2018, dos días después de que el ACNUDH publicase un informe muy crítico, el Gobierno de Nicaragua expulsó a sus representantes¹⁴.

6. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) recomendó facilitar la visita de todos los mecanismos de protección de derechos humanos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y de las Naciones Unidas¹⁵. El Movimiento por Nicaragua (MpN) propuso una recomendación similar¹⁶. La JS4 recomendó crear un mecanismo de investigación internacional sobre los hechos de violencia ocurridos¹⁷. MpN, la JS9 y la JS12 recomendaron permitir el acceso a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos¹⁸.

7. La JS9 recomendó colaborar con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y permitir su acceso¹⁹. Una recomendación similar propuso la JS12²⁰. La JS9 también recomendó cursar una invitación oficial a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con el fin de que observara la situación de dichos derechos²¹.

8. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN) observó con aprecio que Nicaragua había ratificado el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares el 19 de julio de 2018²².

B. Marco nacional de derechos humanos²³

9. La JS4 afirmó que la Procuraduría de Derechos Humanos (PPDDHH), y en particular la Procuraduría Especial de la Niñez y la Adolescencia, había incumplido su función de fiscalización²⁴, y recomendó devolver la autonomía a la PPDDHH y asegurar los recursos humanos, técnicos y financieros²⁵. La JS3 y la JS16 recomendaron asegurar la independencia de la PPDDHH y su respeto de los Principios de París, y reforzar a la Procuradora Especial de Derechos Humanos para la Diversidad Sexual²⁶.

10. La JS2 recomendó garantizar la implementación de las recomendaciones del examen periódico universal mediante la creación de un mecanismo gubernamental permanente que colabore con otros ministerios y consulte a la sociedad civil, la institución nacional de derechos humanos (INDH) y otras instituciones interesadas²⁷. Una recomendación similar fue formulada por la JS8²⁸.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Cuestiones transversales

Igualdad y no discriminación²⁹

11. La JS3 indicó que no se había aprobado nueva legislación para reconocer los derechos de las personas LGBTIQ y que se había debilitado la institucionalidad de la Procuradora Especial de Derechos Humanos para la Diversidad Sexual³⁰. La JS16 afirmó que se había privado de visibilidad a las personas LGBTI, lo que se evidenciaba en el plano

de las estadísticas y repercutía en la falta de políticas públicas específicas que tuvieran en cuenta las necesidades reales de dichas personas, especialmente en lo relativo a educación, trabajo, salud y servicios sociales³¹. Similares preocupaciones fueron expresadas por la JS1³².

12. La JS16 recomendó incorporar a las personas LGBTI al Sistema de Estadística Nacional, tomando en cuenta la identidad de género y la orientación sexual³³. La JS3 recomendó reformar el Código Penal para especificar el delito de odio en términos de orientación sexual e identidad de género³⁴. La JS1 recomendó la creación de una ley de identidad de género que garantizara la no discriminación por orientación sexual e identidad de género de la población LGBTIQ³⁵. Similar recomendación fue propuesta por la JS16³⁶.

13. La JS3 recomendó establecer un comité interinstitucional para la formulación de políticas públicas integrales encaminadas a una inclusión real en sentido amplio de la población LGBTIQ³⁷.

*Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos*³⁸

14. El Centro Humboldt afirmó que el Proyecto del Gran Canal Interoceánico de Nicaragua tendría múltiples repercusiones económicas, sociales, culturales y ambientales, que generarían cambios significativos en los territorios, el equilibrio ecológico, el tejido social, el patrimonio cultural y el modo de vida de las personas y afectarían a siete áreas protegidas o provocarían la destrucción de 193.000 ha de bosques³⁹.

15. El Centro Humboldt aseveró que el Sistema de Evaluación de Impacto (Decreto núm. 20-2017) vigente no consideraba el principio de “el que contamina paga”, lo que evidenciaba que el Gobierno gestionaba los recursos beneficiando a los inversionistas⁴⁰.

16. La JS14 identificó un patrón de falta de efectividad e inoperancia de instituciones como la Policía Nacional, el Ministerio de Recursos Naturales y el Ministerio Público respecto a las denuncias de delitos ambientales en los territorios de comunidades indígenas del Pacífico Centro y Norte del país⁴¹. Asimismo, recomendó derogar la Ley núm. 840, Ley Especial para el Desarrollo de Infraestructura y Transporte Nicaragüense Atingente a El Canal⁴².

Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

17. Hagamos Democracia (HD) afirmó que la Ley núm. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, había establecido una nueva definición de terrorismo, utilizando tipos penales abiertos cuya interpretación dejaban al criterio absoluto del juzgador⁴³. Numerosas organizaciones afirmaron que esta Ley había sido utilizada para criminalizar la protesta social⁴⁴.

18. La JS13 se refirió a la Ley de Seguridad Soberana, que clasificaba como confidencial la información relativa a la seguridad nacional sin aportar estadísticas sobre el número de intervenciones de las comunicaciones⁴⁵.

19. La Fundación Instituto de Liderazgo de las Segovias (ILLS) recomendó derogar la Ley núm. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo, y la Ley núm. 919, Ley de Seguridad Soberana⁴⁶. Similar recomendación fue efectuada por HRW, la JS1, la JS3, la JS7, la JS9, la JS10, la JS12 y la JS15⁴⁷.

2. Derechos civiles y políticos

*Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*⁴⁸

20. En relación con los sucesos ocurridos a partir de la protesta iniciada el 18 de abril de 2018, la CIDH observó que la violencia estatal había tenido por objeto disuadir la participación en las manifestaciones con un patrón común caracterizado por el uso excesivo de la fuerza policial, el uso de grupos parapoliciales o de choque, obstáculos en el acceso a la atención médica de urgencia, detenciones arbitrarias, la difusión de campañas de estigmatización, intimidaciones contra líderes de movimientos sociales y la falta de diligencia en las investigaciones⁴⁹.

21. La JS9 afirmó que, desde el 18 de abril hasta la fecha, había un registro de 311 muertos, y que grupos armados progubernamentales parapoliciales, organizados y apoyados por la policía, habían sido los presuntos responsables de la mayoría de estas muertes, así como de torturas y secuestros⁵⁰. HD afirmó que ningún oficial de policía estaba siendo juzgado por estos hechos⁵¹.

22. La JS9 señaló que, durante junio y julio de 2018, la Policía Nacional y grupos parapoliciales habían utilizado equipo pesado y habían disparado armas de fuego contra los manifestantes⁵². La CIDH agregó que, según testimonios recibidos, habrían sido desplegados francotiradores que cabría sospechar tenían vínculos con agentes del Estado⁵³.

23. La JS2 recomendó llevar a cabo una depuración de las fuerzas policiales, dismantelar las fuerzas parapoliciales/paramilitares y garantizar investigaciones exhaustivas de los responsables de violaciones de los derechos humanos⁵⁴. Similares recomendaciones fueron formuladas por la CIDH, la JS10, la JS11 y la JS15⁵⁵.

24. La JS9, HRW y el MpN informaron que, en el marco de las protestas, la Policía Nacional y fuerzas paramilitares habían utilizado la tortura física y psicológica como mecanismo de investigación para hacer que las personas incriminaran a otras o se autoincriminaran⁵⁶. HD afirmó que en las celdas de la Dirección de Auxilio Judicial conocidas como “El Chipote” se infligían torturas físicas, psíquicas y morales⁵⁷. El MpN exigió clausurar dichas celdas⁵⁸.

25. La CIDH documentó un patrón de detenciones arbitrarias, ocurridas especialmente durante los primeros días de las protestas, que se habían realizado mediante el uso arbitrario y desproporcionado de la fuerza y sin base legal⁵⁹. La JS9 contabilizó 1.500 detenciones ilegales desde el 18 de abril hasta la fecha de presentación de su informe⁶⁰. También se refirió a lo que consideró como desapariciones forzadas temporales⁶¹.

26. La CIDH y la JS12 recomendaron crear un mecanismo de investigación internacional sobre los hechos de violencia ocurridos, con garantías de autonomía e independencia, para asegurar el derecho a la verdad e identificar debidamente a los responsables⁶². Entretanto, HRW recomendó a Nicaragua que prorrogara el mandato del GIEI en noviembre por un nuevo período de seis meses y ampliara sus atribuciones para investigar las violaciones de los derechos humanos cometidas desde abril hasta el final de su mandato⁶³.

27. La JS15 observó que la situación penitenciaria se caracterizaba por la sobrepoblación y el hacinamiento, la violencia, las condiciones indignas, los actos crueles, inhumanos y degradantes y la tortura, todo ello recrudecido durante la actual crisis. Agregó que el régimen penitenciario continuaba infligiendo castigos crueles e inhumanos con períodos de aislamiento prolongados⁶⁴.

Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho⁶⁵

28. La JS1 indicó que, en el informe del examen periódico universal de 2014, se había informado de la instrumentalización del sistema judicial por el partido político gobernante y de su deterioro, situación que se había agravado notablemente desde abril de 2018⁶⁶. La JS10 afirmó que el sistema judicial había sido utilizado para silenciar a la oposición política, garantizando las condiciones para que el partido oficialista perpetuara su posición en el poder, y se refirió a casos ocurridos en 2016⁶⁷.

29. La JS9 aseveró que la sistemática concentración de todos los poderes del Estado de Nicaragua en manos del ejecutivo había tenido como consecuencia la instrumentalización de dichos poderes en favor de los intereses del partido gobernante⁶⁸. Similares preocupaciones fueron planteadas por la JS1, la JS10 y la JS11⁶⁹.

30. La JS16 informó que no existía un marco jurídico adecuado ni políticas públicas que permitieran investigar y procesar judicialmente los actos de violencia cometidos contra personas lesbianas, gais, transexuales, bisexuales y/o intersexuales⁷⁰.

31. En relación con las protestas iniciadas en abril de 2018, la JS9 aseveró que el Estado no cumplía con la obligación de garantizar la rendición de cuentas, dado que, pese a la

denuncia de las familias y la identificación de los presuntos autores, no se había abierto ningún proceso de investigación ni se había presentado a nadie ante la autoridad judicial, salvo a aquellas personas que habían sido detenidas por participar en las protestas y en los tranques⁷¹.

32. De acuerdo con la JS9, dentro de las estrategias implementadas por el Estado para ocultar los hechos figuraban la manipulación de las situaciones en que los familiares llegaban a las instituciones hospitalarias a retirar los cuerpos, la manipulación de los dictámenes médicos forenses y la ocupación paramilitar de hospitales públicos y privados⁷².

33. La CIDH recomendó que el poder judicial ejerciera plenamente su independencia para juzgar a los acusados bajo los más altos estándares internacionales e interamericanos de derechos humanos⁷³.

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*⁷⁴

34. El Centro de Investigación de la Comunicación (CINCO) afirmó que entre 2015 y 2018 los medios de comunicación y periodistas independientes habían denunciado el uso por el Gobierno de mecanismos de presión para obligarles a practicar la autocensura y cerrar espacios de debate, y para que las líneas editoriales evitaran criticar al Gobierno. El CINCO aseveró que el Gobierno se había valido de la vigilancia y la presión fiscal, de la retirada de la publicidad estatal o de amenazas de no renovar sus licencias de operación⁷⁵.

35. La CIDH recomendó garantizar el respeto de la independencia de los medios de comunicación y abstenerse de aplicar la censura previa por parte de cualquier órgano estatal⁷⁶. La Fundación Violeta Barrios de Chamorro (FVBCH) recomendó despenalizar los delitos de injurias y calumnias, y que estos delitos se ventilaran por la vía civil y no por la vía penal⁷⁷.

36. Varias organizaciones observaron con preocupación la falta de pluralismo y la alta concentración de la propiedad de los medios de alcance nacional, que estaban bajo el control de personas pertenecientes o allegadas a la familia gobernante Ortega-Murillo o al empresario Ángel González⁷⁸.

37. Cultural Survival (CS) indicó que no existía una política pública para la promoción y concesión de radios comunitarias, que serían esenciales para la libertad de expresión de los pueblos indígenas⁷⁹.

38. El CINCO informó que, durante el período de crisis política iniciado en abril de 2018, el Gobierno había censurado varios canales de televisión como 100 % Noticias, Nicavisión, CDNN, Telenorte en la ciudad de Estelí y el canal de la Iglesia Católica en Nicaragua. Asimismo, agregó que el canal 100 % Noticias había permanecido sin emitir durante varios días mientras que los demás tuvieron restablecida la señal uno o dos días después de su suspensión⁸⁰. Varias organizaciones se refirieron igualmente a este tema⁸¹.

39. El CINCO, el Centro Humboldt, la FVBCH, el MpN, la JS4, la JS6, la JS10 y la JS12 se refirieron con preocupación al incumplimiento estatal de la Ley de Acceso a la Información Pública⁸².

40. El Centro por la Justicia y Derechos Humanos de la Costa Atlántica de Nicaragua (CEJUDHCAN) se refirió a la criminalización de las protestas, desde el 18 de abril, que afectaba a ciudadanos, estudiantes y defensores de los derechos humanos, y que se había extendido a la Costa Caribe de Nicaragua⁸³. Varias organizaciones formularon consideraciones similares⁸⁴. La JS9 afirmó que las protestas sociales iniciadas en abril de 2018 habían sido objeto de represión policial violenta frente a la protesta pacífica; se habían desmantelado de manera violenta tranques y barricadas; se había producido persecución, acoso y amenazas; y se había criminalizado el derecho a la protesta⁸⁵.

41. La JS10 aseveró que la situación de violencia contra activistas y defensores de los derechos humanos no se limitaba únicamente al período de la crisis actual que atravesaba el país⁸⁶. El CEJUDHCAN informó que las defensoras de los derechos humanos de la Costa Caribe Norte de Nicaragua, y particularmente los líderes indígenas, habían sido objeto de amenazas⁸⁷. La JS14 agregó que la violencia ocurrida en 2015 había forzado a personas

indígenas a dejar sus hogares⁸⁸. La JS10 se refirió a los ataques sufridos desde 2016 por activistas defensores del territorio y los recursos naturales⁸⁹.

42. La JS12 señaló que se había restringido severamente la libertad de asociación de los trabajadores de Nicaragua; el partido gobernante controlaba la mayoría de los sindicatos y no se garantizaban los derechos de los sindicatos independientes⁹⁰.

43. La CIDH informó sobre agresiones, actos de intimidación, amenazas y campañas de desprestigio contra jóvenes manifestantes, líderes estudiantiles, defensores de los derechos humanos, familiares de víctimas y religiosos durante las protestas iniciadas en abril 2018⁹¹. El MpN y HRW dieron cuenta de agresiones contra los miembros de la Conferencia Episcopal⁹².

44. La ILLS afirmó que en los últimos cuatro años se habían intensificado las campañas de desprestigio, difamación, calumnias y acusaciones contra los defensores de los derechos humanos⁹³.

45. La JS12 y HRW comunicaron que una gran cantidad de defensores de los derechos humanos habían sufrido difamaciones y habían sido específicamente objeto de campañas de estigmatización, de escuchas telefónicas, de amenazas y agresiones físicas, de intimidación y de vigilancia física desde vehículos policiales, entre otras cosas. Además, defensoras de los derechos humanos habían sido víctimas de agresiones sexuales⁹⁴. La CIDH, la JS3, la JS7, la JS9 y la JS15 mostraron preocupaciones similares⁹⁵.

46. IPAS se refirió al incumplimiento de las medidas cautelares otorgadas por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos en favor de varios defensores de los derechos humanos⁹⁶.

47. Varias organizaciones recomendaron crear mecanismos de protección eficaces para las defensoras de los derechos humanos⁹⁷.

48. El CINCO indicó que los periodistas frecuentemente sufrían intimidaciones, amenazas, hostigamiento, ataques, robos y agresiones, cometidos en su mayoría por las fuerzas policiales y por simpatizantes del Gobierno⁹⁸. Varias organizaciones expresaron preocupaciones similares⁹⁹.

49. El CINCO, Reporteros Sin Fronteras (RSF), la JS12 y la JS13 se refirieron al asesinato del periodista Ángel Gahona, ocurrido en Bluefields el 21 de abril de 2018 y difundido en tiempo real, ya que quedó registrado por él mismo cuando hacía una transmisión en línea¹⁰⁰. RSF recomendó crear un mecanismo nacional de protección de periodistas y una fiscalía especial que investigue los crímenes cometidos contra ellos¹⁰¹.

50. RSF y la JS6 recomendaron respetar las medidas cautelares que había otorgado la CIDH a los periodistas agredidos y amenazados, así como a sus familias¹⁰².

51. HD aseveró que el órgano electoral era completamente parcial y que había realizado un par de reformas electorales meramente superficiales en función de los intereses del partido oficialista¹⁰³. El MpN afirmó que el Gobierno de Nicaragua había destruido la institucionalidad de todos los poderes del Estado, especialmente del poder electoral, y que había una demanda nacional de reestructuración del Consejo Supremo Electoral y de depuración del padrón electoral¹⁰⁴.

*Derecho a la intimidad y a la vida familiar*¹⁰⁵

52. La JS13 expresó inquietud por los casos de “doxing” (publicación maliciosa de información personal, como dirección o números de teléfono) que afectaban a periodistas y activistas y que constituían una vulneración del derecho a la intimidad¹⁰⁶.

53. La JS4 afirmó que, con la aprobación del Código de Familia, la edad mínima para contraer matrimonio se había elevado a 16 años¹⁰⁷. La JS3 aseveró que la aprobación del Código de Familia en 2015 mantenía la desigualdad imperante hacia las personas LGBTIQ, al reconocer derechos solamente a las personas heterosexuales¹⁰⁸.

54. La JS16 recomendó introducir reformas legislativas que garantizaran una igualdad real de derechos a las parejas del mismo sexo, en particular el derecho al matrimonio¹⁰⁹. La

JS3 recomendó reformar el Código de Familia para que incluyera la identidad de género y la orientación sexual¹¹⁰.

3. Derechos económicos, sociales y culturales

*Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias*¹¹¹

55. La JS15 informó que el país mantenía altos niveles de desempleo, y que el 70 % de las personas ocupadas subsistían en el mercado de trabajo informal sin protección social y con ingresos que no satisfacían las necesidades básicas. Agregó que la crisis sociopolítica actual había dejado más de 250.000 personas sin empleo formal entre abril y junio de 2018, y que 1,3 millones de personas se hallaban en riesgo de pobreza si no se encontraba una salida pacífica¹¹².

56. La JS1 afirmó que desde 2014 los derechos laborales de la comunidad LGTBIQ habían experimentado un mayor deterioro, tanto para quienes tenían empleo como para los que buscaban trabajo¹¹³.

57. La JS9 indicó que una de las formas de criminalización durante las protestas de abril 2018 había sido el despido arbitrario de personas empleadas en estructuras estatales por haber participado en las manifestaciones o haber prestado ayuda humanitaria a las personas que lo habían hecho¹¹⁴.

Derecho a la seguridad social

58. La JS15 afirmó que el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) había administrado indebidamente los recursos de los asegurados, ofreciéndolos a terceros en préstamos para inversiones y agravando la situación financiera en los últimos seis años. Agregó que la reducción de la lista de medicamentos básicos y servicios de salud para asegurados y pensionados ponía en riesgo su salud y su vida¹¹⁵.

59. La JS15 aseveró que el ejecutivo había introducido una reforma fallida a la Ley de Seguridad Social, que vulneraba los derechos humanos, lo que había constituido uno de los detonantes de la protesta social¹¹⁶.

*Derecho a un nivel de vida adecuado*¹¹⁷

60. La JS15 afirmó que el Gobierno no había mostrado voluntad de incrementar las asignaciones presupuestarias para la salud y la educación y que, por el contrario, en agosto de 2018 había reducido el presupuesto para estos sectores, lo que afectaba también a los programas de inversión pública y a las transferencias municipales. Asimismo, aseveró que se había reducido drásticamente la inversión social, lo que repercutía en obras que llevaban retraso, como el caso del Hospital Oscar Danilo Rosales de León¹¹⁸.

61. El Centro Humboldt indicó que, pese a la existencia de una gran cantidad de instrumentos y políticas públicas orientados a la conservación y el uso sostenible de los recursos hídricos en el país, había sido notoria la falta de voluntad política del Gobierno para garantizar su cumplimiento, especialmente en el caso de la Ley General de Aguas Nacionales respecto de los cánones por uso y aprovechamiento de aguas nacionales y de vertidos de aguas residuales. El Centro Humboldt agregó que, según los resultados del Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural (SIASAR), en 2015 aproximadamente el 48 % de las comunidades registradas en la base de datos no contaban con un sistema de abastecimiento de agua potable¹¹⁹.

62. La JS11 estimó que en julio 2018 ya había 347.000 personas despedidas o suspendidas de sus puestos de trabajo, lo que se había traducido en un aumento del porcentaje de personas en situación de pobreza, del 29,6 % al 34,8 %. Esto podría significar que aproximadamente 143.000 personas habrían pasado a encontrarse en situación de pobreza durante la crisis¹²⁰.

*Derecho a la salud*¹²¹

63. IPAS indicó que, aunque los índices de mortalidad materna habían bajado, las cifras eran todavía inaceptables y que los departamentos más alejados eran los que presentaban mayor cantidad de defunciones, como la Costa Caribe y Jinotega¹²².

64. IPAS afirmó que Nicaragua había pasado a ser uno de los seis países de América Latina y el Caribe que penalizaba totalmente el aborto, penalización que había mantenido durante más de 11 años, haciendo caso omiso a las recomendaciones de distintos órganos de tratados y del examen periódico universal¹²³. El Centro de Información y Servicios de Asesoría en Salud (CISAS) informó que, con arreglo al Código Penal, las mujeres, las adolescentes y las niñas que realizaran abortos serían condenadas a entre uno y cuatro años de prisión. Agregó que la prohibición del aborto había provocado que este tipo de procedimientos se realizaran clandestinamente¹²⁴.

65. IPAS indicó que, a pesar de los esfuerzos realizados por controlar la transmisión vectorial en los últimos años, el virus del Zika se había transformado de epidemia en endemia y era una amenaza latente para la salud pública¹²⁵. El CISAS se refirió a la falta de información relativa a algunas de las estrategias del Plan Nacional de Salud 2016-2021¹²⁶.

66. El CISAS observó que, durante las protestas iniciadas el 18 de abril, los hospitales Alemán Nicaragüense, Lenin Fonseca, Manolo Morales, Hospital Oscar D. Rosales en León y San Juan de Dios en Estelí, así como ciertas entidades de servicio público, habían negado la atención médica a estudiantes y manifestantes heridos, lo que había sido condenado por la Asociación Médica Nicaragüense¹²⁷. El MpN, HRW, la CIDH, la JS4 y la JS15 también informaron al respecto¹²⁸.

67. El CISAS aseveró que muchos médicos habían desobedecido las órdenes de la Ministra de Salud de no atender a heridos en las protestas y luego habían sido asediados y amenazados de muerte por el Gobierno a través de simpatizantes. Agregó que el despido de 240 especialistas y subespecialistas desde las protestas había tenido un impacto negativo en la cobertura y en la calidad de la atención¹²⁹.

68. La CIDH recomendó investigar las denuncias de obstaculización a la atención de la salud en los hospitales, así como a la labor humanitaria de la Cruz Roja y los bomberos¹³⁰. Por su parte, el CISAS recomendó que la investigación incluyera un equipo de apoyo internacional¹³¹.

*Derecho a la educación*¹³²

69. La JS5 aseveró que Nicaragua era uno de los países de América Latina que menos invertía en educación. Para 2017, había asignado tan solo el 3,1 % del PIB y, según las proyecciones gubernamentales, no superaría el 3,5 % hasta 2020¹³³. La JS5 recomendó aumentar el presupuesto de educación de forma gradual hasta alcanzar el nivel que recomienda la UNESCO del 7 % del PIB, o el 6 % del PIB para educación básica y media que dispone la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹³⁴.

70. La JS2 reconoció que el Ministerio de Educación había impulsado la Política de Inclusión Escolar desde el año 2009, especialmente para los niños con discapacidad y los pueblos indígenas, pero que había sido difícil evaluar sus logros debido a que carecían de estadísticas y estudios oficiales¹³⁵.

71. La JS5 afirmó que la educación rural seguía siendo la más rezagada del sistema educativo y presentaba brechas de acceso a la enseñanza secundaria muy significativas: solamente el 64 % de los jóvenes rurales de 15 a 19 años lograba finalizar la educación primaria y, de ese grupo, solo el 26 % completaba la secundaria¹³⁶.

72. En términos de calidad, la JS5 observó un importante sesgo en la educación a todos los niveles, con textos escolares que exaltaban a personajes políticos de la revolución sandinista y los programas del gobierno de Daniel Ortega, así como un adoctrinamiento político desde que el Frente Sandinista de Liberación Nacional llegó al poder en 2007¹³⁷.

73. La JS5 recomendó priorizar el gasto en educación, particularmente en lo referido a la educación preescolar y secundaria en las áreas rurales, a fin de reducir el abandono escolar y las diferencias de aprendizaje y mejorar el acceso en dichas zonas¹³⁸.

74. La JS1 mostró preocupación por la desescolarización de las personas LGBTI, y por la violencia y la discriminación de que eran objeto en las escuelas¹³⁹. Por su parte, preocupaba en la JS5 la falta de datos estadísticos sobre la situación educativa de las personas de la comunidad LGBTIQ, lo que obstaculizaba una educación inclusiva efectiva¹⁴⁰.

4. Derechos de personas o grupos específicos

*Mujeres*¹⁴¹

75. IPAS afirmó que en el período 2012-2017 se habían registrado 365 femicidios, que el país no contaba con una política de reparación y atención a las víctimas de estos crímenes y que se habían desarticulado las Comisarías de la Mujer y la Niñez, que brindaban atención especializada¹⁴². La JS4 agregó que las funciones de dichas comisarías habían pasado a formar parte de Auxilio Judicial y se había distribuido su personal entre las distintas unidades policiales, por lo que las víctimas no recibían atención especializada¹⁴³.

76. La JS7 indicó que Nicaragua había incorporado el delito de femicidio en su legislación, tipificándolo como delito autónomo en la Ley núm. 779. Sin embargo, dicha Ley se había visto debilitada por la introducción de varias reformas y por la puesta en práctica de un reglamento que contradecía el propio objetivo de la Ley¹⁴⁴. La JS4 y el ILLS observaron que la Ley núm. 779 vulneraba el derecho a la protección al limitar la violencia al ámbito familiar, prescindiendo del ámbito escolar y comunitario¹⁴⁵. La JS15 expresó preocupaciones similares¹⁴⁶.

77. El ILLS recomendó impulsar políticas educativas de prevención de la violencia contra las mujeres y de erradicación de la discriminación de género¹⁴⁷.

*Niños*¹⁴⁸

78. La JS2 informó que Nicaragua presentaba una de las tasas más altas de embarazo en la adolescencia en la región de Centroamérica y el Caribe, y que la mayoría de los embarazos en menores de 18 años se daban en los departamentos del norte del país y en las Regiones Autónomas del Caribe Norte y Sur¹⁴⁹. El CISAS y la JS4 expresaron una preocupación similar¹⁵⁰.

79. IPAS observó que una de las realidades más dramáticas era la de las niñas obligadas a ser madres como consecuencia de la violencia sexual, y comunicó que entre 2006 y 2016 al menos 16.400 niñas de entre 10 y 14 años habían dado a luz en los hospitales públicos¹⁵¹.

80. La JS2 recomendó promover campañas de concienciación para que la ciudadanía, y en especial los servidores públicos, reconocieran a los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos de derechos civiles y políticos¹⁵².

*Personas con discapacidad*¹⁵³

81. La JS2 reconoció que el Ministerio de Educación impulsaba la Política de Inclusión Escolar y que los esfuerzos por lograr la inclusión de los niños y las niñas con discapacidad eran notorios; se contaba con 25 centros de educación especial y de capacitación de los maestros para la atención de los estudiantes con discapacidad¹⁵⁴. La JS2 observó que la mayoría de los niños con discapacidad estaban en el nivel de primaria, pero había dificultades para integrar a los niños con discapacidad en los niveles de preescolar y de secundaria¹⁵⁵.

82. La JS2 recomendó hacer más visible la situación de los niños y las niñas con discapacidad mediante la publicación de datos desglosados, informes cualitativos e historias reales¹⁵⁶.

*Minorías y pueblos indígenas*¹⁵⁷

83. El CEJUDHCAN y la JS14 informaron que la autodeterminación de los pueblos indígenas no había sido respetada porque el Estado había intervenido en las elecciones de las autoridades tradicionales, creando estructuras paralelas¹⁵⁸.

84. El CEJUDHCAN y la JS14 afirmaron que el proceso de legalización de los territorios indígenas había tenido importantes avances y se había logrado concluir hasta la cuarta etapa de la demarcación, pero había que realizar la quinta etapa, lo que requería la restitución de los derechos de las comunidades indígenas¹⁵⁹. La JS14 recomendó llevar a cabo la última etapa de demarcación y titulación de los territorios indígenas¹⁶⁰.

85. El CEJUDHCAN y la JS14 agregaron que la situación en relación con las tierras y los recursos naturales había sido consecuencia de la ausencia de medidas estatales efectivas para frenar la invasión de terceros y el establecimiento de megaproyectos, sin consultar previamente a los pueblos indígenas afectados¹⁶¹. El Centro Humboldt aseveró que era evidente que no se había hecho efectivo el derecho de los pueblos indígenas y afrodescendientes a la consulta previa, libre e informada¹⁶². La JS14 recomendó crear los mecanismos para implementar la consulta de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas, basándose en el consentimiento previo, libre e informado¹⁶³.

86. El Centro Humboldt indicó que el Estado había promovido el desarrollo de actividades económicas que ponían en riesgo la propiedad y el derecho fundamental de los pueblos indígenas y afrodescendientes. En el Plan Nacional de Desarrollo Humano (2012-2016) y en el Programa Nacional de Desarrollo Humano (2018-2021) se había definido como prioridad el otorgamiento de innumerables concesiones de minas metálicas a grandes transnacionales en la Región Autónoma del Caribe Norte o las autorizaciones para el monocultivo de palma aceitera en la Región Autónoma del Caribe Sur¹⁶⁴.

87. La JS7 afirmó que la concesión Canalera violaba los derechos humanos de los pueblos indígenas, al conceder derechos absolutos sobre recursos naturales a un inversionista privado y expropiar los bienes de los pueblos indígenas y afrodescendientes¹⁶⁵. CS recomendó aprobar la Ley de Autonomía de los Pueblos Indígenas del Pacífico, Centro y Norte del país¹⁶⁶.

*Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos*¹⁶⁷

88. La JS4, la JS9, la JS13 y la JS15 mencionaron que la agudización de la represión gubernamental había provocado una migración forzada, por lo que se habían presentado solicitudes de refugio en un país vecino¹⁶⁸. La JS4 informó que, de acuerdo con la Dirección General de Migración y Extranjería de un tercer país, más de 23.000 nicaragüenses habían solicitado refugio¹⁶⁹. Similares consideraciones fueron formuladas por la JS9¹⁷⁰.

89. La JS15 indicó que la escalada del conflicto había provocado en 2017 el desplazamiento forzado de decenas de familias miskitas¹⁷¹.

90. La JS15 aseveró que las fronteras terrestres estaban militarizadas y las autoridades migratorias tenían una lista de personas perseguidas por el Gobierno, a causa de su participación en la protesta social, a las que se les impedía la salida del país, lo que las obligaba a una migración irregular que conllevaba mayores riesgos¹⁷².

91. La JS15 recomendó adoptar medidas para garantizar el goce efectivo de los derechos de los nicaragüenses que han migrado, brindándoles protección y reforzando los mecanismos de responsabilidad para atender debidamente su situación¹⁷³.

92. La JS1 aseveró que la situación política estaba forzando la migración internacional de las personas de la comunidad LGTIBQ¹⁷⁴.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org.

Civil society

Individual submissions:

CEJUDHCAN	Centro por la Justicia y Derechos Humanos de la Costa Atlántica de Nicaragua (Nicaragua);
Centro Humboldt	Centro Alexander von Humboldt (Nicaragua);
CINCO	Centro de Investigación de la Comunicación (Nicaragua);

CISAS	Centro de Información y Servicios de Asesoría en Salud (Nicaragua);
CS	Cultural Survival (United States of America);
FVBCH	Fundación Violeta Barrios de Chamorro (Nicaragua);
HD	Asociación Hagamos Democracia (Nicaragua);
HRW	Human Rights Watch (Switzerland);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons (Switzerland);
ILLS	Fundación Instituto de Liderazgo de las Segovia (Nicaragua);
IPAS	IPAS Centroamérica (Nicaragua);
MpN	Movimiento por Nicaragua (Nicaragua);
RSF-RWB	Reporters Without Borders International (France).
<i>Joint submissions:</i>	
JS1	Joint submission 1 submitted by: Centro de Información y Servicios de Asesoría en Salud; Artemisas; Asociación Nicaragüense de Transgeneras ANIT (Nicaragua);
JS2	Joint submission 2 submitted by: IIMA – Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice; VIDES International – International Volunteerism Organization for Women, Education, Development; Fundación Marista por la Solidaridad Internacional FMSI; Fundación Marista FUNDAMAR (Switzerland);
JS3	Joint submission 3 submitted by: Asociación Diversidad Sexual Nicaragüense ADISINIC; Mesa Nacional LGBTIQ; Operación Queer (Nicaragua);
JS4	Joint submission 4 submitted by: Federación Coordinadora Nicaragüense de 39 ONGs que trabajan con la Niñez y la Adolescencia (CODENI) (Nicaragua);
JS5	Joint submission 5 submitted by: Foro de Educación y Desarrollo Humano de la Iniciativa por Nicaragua (FEDH-IPN); Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación (CLADE); Federación Coordinadora Nicaragüense (CODENI), Mesa Nacional LGBTI; Asociación Nicaragüense para el Desarrollo Sostenible (ANIDES); Proyecto Lechuza; Jóvenes Iberoamericanos (JI); Equipo de estudiantes organizados de las universidades (Nicaragua);
JS6	Joint submission 6 submitted by: IFEXY, Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC-ALC); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) (Nicaragua);
JS7	Joint submission 7 submitted by: Movimiento Autónomo de Mujeres MAM); Iniciativa Nicaragüense de Defensoras de los Derechos Humanos de las Mujeres (IND) (Nicaragua);
JS8	Joint submission 8 submitted by: Centre for Civil and Political Rights (CCPR); OMCT; IMADR (Switzerland);
JS9	Joint submission 9 submitted by: Red Internacional de Derechos Humanos (RIDH); Comisión Permanente de Derechos Humanos-Nicaragua (Switzerland);
JS10	Joint submission 10 submitted by: Red Latinoamericana y del Caribe por la Democracia; Movimiento Puente (Colombia);
JS11	Joint submission 11 submitted by: Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP) Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Económico y Social (FUNIDES) Cámara de Comercio Americana de Nicaragua (AMCHAM) (Nicaragua);
JS12	Joint submission 12 submitted by: World Alliance for Citizen Participation (CIVICUS); Federación Red Nicaragüense por la Democracia y el Desarrollo Local (South Africa);

JS13	Joint submission 13 submitted by: Access Now, Derechos Digitales, IPANDETEC, The NetBlocks Group, Redes Ayuda, Sulá Batsú (United States of America);
JS14	Joint submission 14 submitted by: Centro por la Justicia y Derechos Humanos de la Costa Atlántica de Nicaragua (CEJUDHCAN); Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) (Nicaragua);
JS15	Joint submission 15 submitted by: Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH); Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) (Nicaragua/France);
JS16	Joint submission 16 submitted by: Agrupación de Mujeres Trans y Culturales (AMTC); Iniciativa por los Derechos Sexuales (SRI) (Nicaragua).

Regional intergovernmental organization(s):

IACHR Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Estados Unidos de América).

² The following abbreviations are used in UPR documents:

ICERD	International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination;
ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights;
OP-ICESCR	Optional Protocol to ICESCR;
ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights;
ICCPR-OP 1	Optional Protocol to ICCPR;
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty;
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women;
OP-CEDAW	Optional Protocol to CEDAW;
CAT	Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment;
OP-CAT	Optional Protocol to CAT;
CRC	Convention on the Rights of the Child;
OP-CRC-AC	Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict;
OP-CRC-SC	Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography;
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure;
ICRMW	International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families;
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities;
OP-CRPD	Optional Protocol to CRPD;
ICPPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance.

³ For relevant recommendations see A/HRC/27/16, paras. 114.1; 114.24–114.26; 115.1; 116.1–116.12; 117.1–117.11.

⁴ FVBCH, p. 8; MpN, p. 6; JS1, pp.3–9; JS4, p.1; JS7, pp.1–2; JS8, p. 1, JS11, p. 12 and JS15, p. 11.

⁵ JS1, p. 9; IPAS, p. 6.

⁶ JS4, p. 1.

⁷ JS4, p. 1.

⁸ MpN, p. 6; JS1, p. 9.

⁹ JS4, p. 1.

¹⁰ IACHR, p. 3; JS4, p. 1; JS15, p. 11.

¹¹ Centro de Justicia, p. 6; CISAS, p. 6; FVBCH, p. 8; MpN, p. 6; JS8, p. 1; JA9, p. 13; JS11, p. 6; JS14, p. 9; JS15; pp.2–11.

¹² JS9, p. 13.

¹³ IPAS, p. 2; see also: HRW, pp.3–5; IPAS, p. 2; MpN, p. 2; JS5, p. 2; JS10, p. 5; JS12, p. 5.

¹⁴ HRW, p. 5. See also: JS10, p. 5.

¹⁵ IACHR, p. 3.

¹⁶ MpN, p. 6.

¹⁷ JS4, p. 7.

¹⁸ MpN, p. 6; JS9, p. 13; JS12, p. 17.

- ¹⁹ JS9, p. 13.
- ²⁰ JS12, p. 17.
- ²¹ JS9, p. 13.
- ²² ICAN, p. 1.
- ²³ For relevant recommendations see A/HRC/27/16, paras. 114.3–114.11; 114.23; 115.3.
- ²⁴ JS4, p. 6.
- ²⁵ JS4, p. 2.
- ²⁶ JS3, p. 8 and JS 16, p. 3.
- ²⁷ JS2, p. 2.
- ²⁸ JS8, p. 2.
- ²⁹ For relevant recommendations see A/HRC/27/16, paras. 114.34; 116.13–116.14.
- ³⁰ JS3, p. 4. See also: JS16, p. 2.
- ³¹ JS16, p. 2.
- ³² JS1, p. 4.
- ³³ JS16, p. 3.
- ³⁴ JS3, p. 8.
- ³⁵ JS1, p. 9.
- ³⁶ JS16, p. 3.
- ³⁷ JS3, p. 7.
- ³⁸ For relevant recommendations see A/HRC/27/16, para. 114.22.
- ³⁹ Centro Humboldt, p. 2. See also: JS14, p. 7.
- ⁴⁰ Centro Humboldt, p. 3.
- ⁴¹ JS14, p. 7.
- ⁴² JS14, p. 8.
- ⁴³ HD, p. 4.
- ⁴⁴ FVBCH, p. 3; ILLS, p. 5; JS1, p. 9; JS3, p. 3; JS7, p. 8; JS10, p. 6; JS12, p. 4; JS15, p. 3.
- ⁴⁵ JS13, p. 3. See also: JS10, p. 6.
- ⁴⁶ ILLS, p. 6.
- ⁴⁷ HRW, p. 3; JS1, p. 9; JS3, p. 3; JS7, p. 9; JS9, p. 13; JS10, p. 5; JS12, p. 4; JS15, p. 10.
- ⁴⁸ For relevant recommendations see A/HRC/27/16, paras. 114.35–114.38; 116.15–116.16; 117.12–117.13.
- ⁴⁹ IACHR, p. 3. See also: MpN, pp.5–6; JS1, pp.5–6; JS4, p. 4; JS7, p. 2, JS7, p. 3.
- ⁵⁰ JS9, p. 4. See also: HRW, p. 1; JS13, p. 6; JS15, pp.3–4.
- ⁵¹ HD, pp.2–3.
- ⁵² JS9, p. 5.
- ⁵³ IACHR, p. 4.
- ⁵⁴ JS2, p. 7.
- ⁵⁵ IACHR, p. 2; JS10, p. 5; JS11, p. 6; JS15, p. 10.
- ⁵⁶ JS9, p. 8; HRW, p. 2 and MpN, p. 4.
- ⁵⁷ HD, p. 4.
- ⁵⁸ MpN, p. 4. See also: JS9, p. 7; JS12, p. 13.
- ⁵⁹ IACHR, p. 5. See also: JS1, p. 6; JS4, p. 4; JS9, p. 7.
- ⁶⁰ JS9, p. 7.
- ⁶¹ JS9, p. 8.
- ⁶² IACHR, p. 2 and JS12, p. 16.
- ⁶³ HRW, p. 3.
- ⁶⁴ JS15, p. 6.
- ⁶⁵ For relevant recommendations see A/HRC/27/16, paras. 114.64–114.66; 116.17–116.19.
- ⁶⁶ JS1, pp.6–7.
- ⁶⁷ JS10, p. 4.
- ⁶⁸ JS9, p. 2.
- ⁶⁹ JS1, pp. 6–7; JS10, p. 1; JS11, p. 6.
- ⁷⁰ JS16, p. 2.
- ⁷¹ JS9, pp. 6–9.
- ⁷² JS9, pp. 6–7.
- ⁷³ IACHR, p. 10.
- ⁷⁴ For relevant recommendations see A/HRC/27/16, paras. 114.78–114.95; 115.4–115.5; 115.7–115.8; 116.20–116.23; 117.18.
- ⁷⁵ CINCO, p. 1. See also: ILLS, p. 4; RSF, p. 4; JS6, p. 2.
- ⁷⁶ IACHR, p. 2.
- ⁷⁷ FVBCH, p. 8.
- ⁷⁸ CINCO, p. 2; Cultural Survival, p. 4; MpN, p. 3; JS6, pp.3–6; JS10, p. 1; JS10, p. 5, JS11, p. 6; JS12, p. 10; JS15, p. 4.

- 79 CS, pp. 3–7.
- 80 CINCO, pps. 2–3.
- 81 RSF, p. 5; JS6, p. 3; JS7, p. 7; JS9, p. 11; JS10, p. 5; JS13, p. 6.
- 82 CINCO, p. 6; Centro Humboldt, p. 3; FVBCH, pp. 6–7; MpN, p. 3; JS4, p. 2; JS6, p. 7; JS10, p. 5; JS12, p. 10.
- 83 CEJUDHCAN, p. 4.
- 84 ILLS, p. 3; IPAS, p. 1; JS1, p. 7; JS2, p. 5; JS3, p. 6; JS6, pp. 4–5; JS9, p. 3; JS11, p. 6; JS14, p. 5; JS15, p. 4.
- 85 JS9, p. 4.
- 86 JS10, p. 3.
- 87 CEJUDHCAN, p. 4.
- 88 JS14, p. 4.
- 89 JS10, p. 3. See also: JS14, p. 4.
- 90 JS12, p. 5.
- 91 IACHR (pp. 5–6) See also: JS15, p. 4; JS4, P.5; JS5, pp. 10–11.
- 92 MpN, p. 4 and HRW, p. 4.
- 93 ILLS, p. 4.
- 94 JS12, pp. 6–7 and HRW, pp. 2–4.
- 95 IACHR (p. 3); JS3, p. 6; JS7, p. 6; JS9, p. 4; JS15, p. 10.
- 96 IPAS, p. 5. See also: ILLS, p. 4; JS1, p. 8.
- 97 IPAS, p. 6; CEJUDHCAN, p. 6; HRW, p. 3; ILLS, p. 6; JS12, p. 15; JS15, p. 11.
- 98 CINCO, pp. 3–4.
- 99 HRW, p. 4; RSF, pp. 1–3; FVBCH, pp. 3–6; IPAS, p. 5; JS6, p. 2; JS9, p. 11; JS10, p. 1; JS12, p. 8; JS13, pp. 8–9; JS15, p. 4.
- 100 CINCO, p. 5; RSF, p. 2; JS12, p. 9; JS13, p. 7.
- 101 RSF, p. 5.
- 102 RSF, p. 5 and JS6, p. 8.
- 103 HD, p. 5.
- 104 MpN, p. 2.
- 105 For relevant recommendations see A/HRC/27/16, paras. 114.68–114.69.
- 106 JS13, pp. 8–9.
- 107 JS4, p. 1.
- 108 JS3, pp. 2–8.
- 109 JS16, p. 3.
- 110 JS3, p. 8.
- 111 For relevant recommendations see A/HRC/27/16, para. 115.2.
- 112 JS15, p. 7.
- 113 JS1, p. 4.
- 114 JS 9, p. 7. See also: JS15, p. 8.
- 115 JS15, p. 7.
- 116 JS15, p. 7.
- 117 For relevant recommendations see A/HRC/27/16, paras. 114.12–114.19; 114.21; 114.96–114.112.
- 118 JS15, pp. 2–7.
- 119 Centro Humboldt, pp. 2–3.
- 120 JS11, p. 2.
- 121 For relevant recommendations see A/HRC/27/16, paras. 114.113–114.123; 116.24; 117.19–117.31.
- 122 IPAS, p. 4.
- 123 IPAS, pp. 2–4.
- 124 CISAS, p. 1.
- 125 IPAS, p. 5.
- 126 CISAS, p. 2.
- 127 CISAS, pp. 2–3.
- 128 MpN, p. 5; HRW, p. 1; IACHR, p. 5; JS4, p. 5; JS15, p. 8.
- 129 CISAS, pp. 3–4. See also: MpN, pp. 4–5.
- 130 IACHR, p. 2.
- 131 CISAS, p. 6.
- 132 For relevant recommendations see A/HRC/27/16, paras. 114.124–114.139; 116.25.
- 133 JS5, p. 3.
- 134 JS5, p. 4.
- 135 JS2, p. 4. See also JS5, p. 7.
- 136 JS5, p. 6.
- 137 JS5, p. 8.
- 138 JS5, p. 4.

- ¹³⁹ JS1, p. 5.
¹⁴⁰ JS5, p. 7.
¹⁴¹ For relevant recommendations see A/HRC/27/16, paras. 114.27–114.28; 114.30–114.31; 114.39–114.53; 117.14–117.17.
¹⁴² IPAS, p. 3. See also: JS7, p. 6.
¹⁴³ JS4, p. 3. See also: IPAS, p. 3; JS7, p. 6; JS15, p. 1.
¹⁴⁴ JS7, pp. 4–5.
¹⁴⁵ JS4, pp. 1–3 and ILLS, p. 5.
¹⁴⁶ JS15, p. 1.
¹⁴⁷ ILLS, p. 7.
¹⁴⁸ For relevant recommendations see A/HRC/27/16, paras. 114.20; 114.57–114.63; 114.67; 114.71–114.77.
¹⁴⁹ JS2, p. 2.
¹⁵⁰ CISAS, pp. 5–6 and JS4, p. 4.
¹⁵¹ IPAS, p. 3.
¹⁵² JS2, p. 6.
¹⁵³ For relevant recommendations see A/HRC/27/16, paras. 114.14; 114.16–114.18; 116.25.
¹⁵⁴ JS2, pp. 4–5.
¹⁵⁵ JS2, pp. 4–5.
¹⁵⁶ JS2, p. 5.
¹⁵⁷ For relevant recommendations see A/HRC/27/16, paras. 114.29; 114.32–114.33; 114.140–114.143; 115.6; 116.26.
¹⁵⁸ CEJUDHCAN, pp. 1–2 and JS 14, p. 2.
¹⁵⁹ CEJUDHCAN, pp. 1–2 and JS 14, p. 3.
¹⁶⁰ JS14, p. 8.
¹⁶¹ CEJUDHCAN, p. 2 and JS14, p. 3. See also: Centro Humboldt, p. 4; JS15, p. 8.
¹⁶² Centro Humboldt, p. 4.
¹⁶³ JS14, p. 8.
¹⁶⁴ Centro Humboldt, p. 3.
¹⁶⁵ JS7, p. 3.
¹⁶⁶ Cultural Survival, p. 8.
¹⁶⁷ For relevant recommendations see A/HRC/27/16, para. 114.144.
¹⁶⁸ JS4, p. 5; JS9, p. 12; JS13, p. 6; JS15, p. 9.
¹⁶⁹ JS4, p. 5.
¹⁷⁰ JS9, p. 12.
¹⁷¹ JS15, p. 8.
¹⁷² JS15, p. 9.
¹⁷³ JS15, p. 11.
¹⁷⁴ JS1, p. 8.
-